UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 054 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 18 ENE. 2019

Visto el expediente administrativo sobre adicional del contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2018, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio ELITNOR SRL-OPTIMUS SEC SAC, suscribieron el Contrato N° 001-2018-OAB-OGA/UNSCH "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la UNSCH" por el monto de S/ 1,727.200.00 (Un Millón Setecientos Veintisiete Mil Doscientos y 00/100 soles, con un plazo de ejecución de 12 meses (01 año);

Que, el plazo de vigencia del contrato antes señalado vence el día 18 de enero de 2019, según lo informado por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial mediante Memorando N° 0016-2019-UNSCH/OCP y ratificado por el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 064-2019-OGA-UNSCH;

Que mediante Memorando N° 16-2019-OAB/UNSCH el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que habiéndose elaborado los términos de referencia por parte de la Oficina de Control Patrimonial y el estudio de mercado el cual asciende a la suma de S/ 2'388,000 soles para el servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la Oficina General de Planificación y Presupuesto solo ha considerado la suma de S/ 1'852,929.00 soles, el cual es insuficiente para cubrir los costos de dicho servicio, motivo por el cual no se pudo convocar dicho proceso por falta de disponibilidad presupuestal por que la Oficina de Presupuesto no certificó ni mucho menos dio la previsión que se requería, por lo que previamente se debe elaborar el PAC 2019 e incluir los servicios de vigilancia con el presupuesto hasta donde alcance y ver la forma que se cubrirá la diferencia, por lo que recomienda la ampliación de los servicios de seguridad y vigilancia a la empresa que viene prestando los servicios, es decir hacer una ampliación hasta el monto del 25% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto por el 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hasta que concluya con el proceso de licitación 2019;

Que, mediante Memorando N° 0156-2019-OGA-UNSCH, de fecha 10 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la ampliación del contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada, bajo el argumento de no poner en riesgo la seguridad del patrimonio institucional, en virtud del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando que se solicite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la opinión técnico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 054 -2019-UNSCH-R

presupuestal, hasta que se desarrolle el proceso de contratación del nuevo servicio de vigilancia, debiendo encargar a la Oficina General de Administración a fin de deslindar las responsabilidades que incurrieron los funcionarios que generaron tal necesidad;

Que, mediante Memorando N° 0036-2019-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 15 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite en forma favorable la opinión presupuestal para el contrato del servicio de seguridad y vigilancia privada, por el periodo de tres (03) meses;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 039-2019-OAB-OGA-UNSCH, de fecha 17 de enero de 2019, precisa que respecto al Contrato N° 01-2018-OAB-OGA/UNSCH, ele que su objeto del contrato es la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual vence el día 18 de enero de 2019, por lo que recomienda que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139° (Adicionales y Reducciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe ampliar hasta el 25% que equivale a la suma de S/ 431,800.00 soles, monto que servirá para cubrir la prestación de servicios por el periodo de tres meses;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. De otro lado a tenor de lo dispuesto en el numeral 139.3 el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

Que, conforme se tiene de los actuados, se puede establecer que si bien es cierto, el contrato N° 01-2018-OAB-OGA/UNSCH, suscrito entre el Consorcio ELITNOR SRL OPTIMUS SEC SAC y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se firmó el 18 de enero de 2018, sin embargo recién el 28 de enero de 2018, tuvo vigencia de dicho contrato, conforme al acta de instalación respectiva, por lo que dicho contrato vence el día 27 de enero de 2019;

De conformidad con el artículo 62° numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° inciso 17) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 054 -2019-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el adicional del Contrato N° 001-2018-OAB-OGA/UNSCH, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la UNSCH" y el Consorcio ELITNOR SRL-OPTIMUS SEC SAC, hasta el 25% del referido contrato, equivalente a la suma de S/ 431,800.00 soles y por el periodo de tres meses, la misma que regirá a partir del 28 de enero de 2019.

Artículo 2°.- EXHORTAR a la Oficina General de Administración, a fin de adoptar las acciones necesarias para procesar la licitación pública, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, establezca responsabilidad en los funcionarios que generaron la presente necesidad.

Artículo 4°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, conforme se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
10 516 001 9001 3,999999 5.000003 22 006 0008 Asesoramiento y Apoyo
PRODUCTO/ACTIVIDAD:
3.999999 5.000003 Gestión Administrativa
META:
00001 0000009 Acciones Administrativas
GASTOS PRESUPUESTARIOS:

1.00 2.3.2.3.1.2	Servicios de Seguridad y Vigilancia	S/ 1'023.228
2 09 2.3.2.3.1.2	Servicios de Seguridad y Vigilancia	829.701

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (02) /Oficina General de Administración/Oficina General de Planificación y Presupuesto Oficina de Presupuesto/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Administración de Personal/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería/Oficina de Personal/Oficina de Control Patrimonial/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/Órgano de Control Institucional/Archivo/CAZP/